



quisim mantiene. Reconocido por el facultativo Miguel Pericu de el mismo grado de este ramo, de su certificación resulta que padece una herida insignificante completa del lado derecho, por lo que lo concepto de su inutil para el trabajo. No justificó los demás extremos de justificar para su alegación y la Corporación de acuerdo con el Síndico le declaró el día 21. el día 21 para que lo justifique.

Número 15.
Falla 1º 60.

Antonio Osorio Conesa hijo de Juan y Maria, del actual reemplazo, natural y vecino de esta villa, Juzgado de San Juan de Murcia, de oficio jornalero, carece de instrucción. Llamado se presentó. Fallado resultó con la de un metro, quinientos sesenta milímetros. Interrogado si tenía algo que alegar dijo que estaba enfermo del pecho. Reconocido por el facultativo de su certificación resulta que padece un foco neumático reciente que dificulta la respiración, por lo que lo concepto de su inutil para el servicio. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico y con arreglo al caso 1º del artº 83 de la ley acordó declarar a este mano escluido temporalmente a la vez.

Soldado

Escluido aun va de que comparezca para ser en definitiva reconocido paralelamente ante la Comisión mixta, en cuyo sentido se le hizo la oportuna declaración. No se reclamó del anterior acuerdo.

Número 16.
Falla 1º 60.

Francisco Ostuno Saura, hijo de José Mº y de Estrella, del actual reemplazo, natural y vecino de esta villa, Juzgado de San Juan de Murcia, de oficio jornalero, carece de instrucción. Llamado se presentó. Fallado resultó con la de un metro, quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por el facultativo le consideró útil. Interrogado si tenía algo que alegar dijo que no. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico y con arreglo al caso 2º del artº 74 de la ley le declaró soldado. No se reclamó del anterior acuerdo.

Soldado

